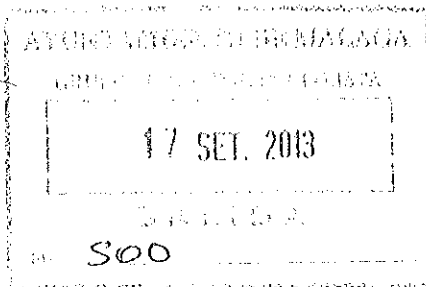




REGION DE ANDALUCÍA  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
R. ENTRADA  
FECHA 17/9/13  
Año



Doc: 518629/2013

Ayuntamiento de Málaga  
Grupo Municipal Socialista

**PREGUNTA** que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, **relativa al estado actual y planificación de la implantación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.**

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 6, estableció como derecho de la ciudadanía el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) en sus relaciones con las Administraciones Públicas y la obligación de las Administraciones Públicas de poner en marcha estos nuevos canales de comunicación, garantizando la validez y eficacia de las relaciones administrativas derivadas de su empleo, con total cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

Para la Administración Local, la Disposición Final 3ª apartado 4 de la citada Ley dispone que: "En el ámbito de las Entidades que integran la Administración Local, los derechos reconocidos en el artículo 6 de la presente Ley podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009 siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias."

Posteriormente, este plazo se flexibilizó en la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, que en su Disposición Final apartado 5 establece que "las Entidades integradas en la Administración Local en las que no puedan ser ejercidos a partir del 31 de diciembre de 2009 los derechos reconocidos en el artículo 6 de la presente Ley, en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia, deberán aprobar y hacer públicos los programas y calendarios de trabajo precisos para ello, atendiendo a las respectivas previsiones presupuestarias, con mención particularizada de las fases en las que los diversos derechos serán exigibles por los ciudadanos."

La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga señala que, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga ([www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)) es el elemento a través del cual la ciudadanía puede acceder la información y a los servicios municipales disponibles, "la dirección electrónica que servirá para identificar a la institución, garantizando el respeto a la integridad, veracidad y actualización de la información, aumentando, así, la seguridad jurídica de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal".

En el mismo sentido se manifiestan el Marco Estratégico de Gestión (2012-2015), el Plan de Acción en Calidad para la Modernización, Innovación y el Desarrollo Organizativo (PAC-MIDO) para el periodo 2012 a 2015, o el Plan Integral para la Simplificación y Mejora Administrativa (SIMAD)

Basta visitar web portal web municipal, <http://www.malaga.eu>, para comprobar que dicha sede electrónica no está implementada o no es fácilmente visible y



Ayuntamiento de Málaga  
Grupo Municipal Socialista

accesible lo que sería una contradicción con su propio fin de servir a la ciudadanía

Por ello, este Grupo Municipal tiene a bien realizar las siguientes

**PREGUNTAS:**

**Uno.** ¿Cuál es el estado actual y planificación de la implantación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga?

**Dos.** ¿Cuál es la dirección electrónica (URL) en la cual está disponible el Plan de Adecuación para el cumplimiento del derecho de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos?

**Tres.** ¿Cuál es el grado de ejecución de Plan de Adecuación?

Málaga, 17 de septiembre de 2013.

Fdo.- María Gámez Gámez  
Portavoz G.M. Socialista

M<sup>a</sup> Francisca Montiel Torres  
Concejala G.M. Socialista